

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
DIRECCION DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL**

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
N° 001 de 2015**

**OBJETO: EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ES INVITAR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN O PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO Y QUE SE ENCUENTREN INTERESADAS EN ASOCIARSE CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

**MAYO DE 2015**

**EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ES INVITAR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN O PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO Y QUE SE ENCUENTREN INTERESADAS EN ASOCIARSE CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

## **INFORMACIÓN GENERAL**

La Dirección de Vivienda Departamental es la dependencia interesada en convocar a las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales para la conformación de una Alianza Estratégica y/o Unión Temporal que se encargará de la cogestión para la construcción de VIS y/o VIP en el departamento de Boyacá, en marco de la ley 1537 de 2012, o las normas que la modifiquen o sustituyan.

### **1. DEFINICIONES**

**ENTIDAD QUE CONVOCA:** Se emplea para nombrar a la Dirección de Vivienda Departamental de Boyacá.

**PROPONENTE:** Es la persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales que presenta propuestas para la selección de un aliado estratégico para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario de manera conjunta con la Dirección de Vivienda Departamental de Boyacá.

**ALIADO ESTRATÉGICO:** Es el proponente seleccionado por la la Dirección de Vivienda Departamental de Boyacá, de conformidad con los criterios de ponderación establecidos en la presente convocatoria, con el fin de asociarse para el desarrollo de proyectos de VIS y/o VIP.

**VIS:** Es la vivienda de interés social en los términos definidos en la ley y reglamentos, el cual no supera los 135 S.M.L.M.V

**VIP:** Es la vivienda de interés social en los términos definidos en la ley y reglamentos, el cual no supera los 70 S.M.L.M.V

**ALIANZA ESTRATÉGICA:** Es el pacto, unión, asociación o alianza de propósitos encaminados a gestionar todo lo necesario para la promoción, enajenación y construcción de vivienda de interés social y/o vivienda de interés prioritario.

**CIERRE FINANCIERO:** Es la suma de aportes de entidades estatales, entidades sin ánimo de lucro y de los hogares beneficiarios para la adquisición de una vivienda.

## JUSTIFICACIÓN LEGAL

El artículo 51 de la Constitución Nacional establece la obligación de las entidades territoriales, como órganos del Estado, de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho fundamental a la Vivienda Digna y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

En desarrollo de lo anterior y de acuerdo con el Decreto 975 de 2.004, por medio del cual se reglamentan las Leyes 49 de 1.990, 3 de 1.991, 388 de 1.997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 812 de 2.003; en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social; es viable que las entidades territoriales sean oferentes de programas de vivienda y puedan apalancar los respectivos proyectos con la disposición de los lotes y las obras de urbanismo; en tanto que la financiación de la construcción de las viviendas se hará con recursos del subsidio asignado, del ahorro programado y del crédito de las familias beneficiarias, para lo cual se requiere de un Constructor Asociado, que deberá acometer la obra civil, sujetándose al programa financiero del respectivo proyecto y demostrando la capacidad técnica, administrativa y financiera.

El artículo 10 del citado decreto, establece que son participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social: “Las unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio..., las sociedades constructoras legalmente constituidas,...(quienes) podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuales los beneficiarios podrán aplicar los subsidios,...”.

Por su parte, la ley 3 de 1991, en su artículo primero crea el sistema nacional de vivienda de interés social integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de vivienda de interés social. Las entidades integrantes del sistema actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el gobierno nacional.

De acuerdo con las normas señaladas tanto las entidades territoriales como las sociedades constructoras legalmente constituidas, hacen parte del sistema nacional de vivienda de interés social y en consecuencia tiene plena competencia y autonomía para establecer los esquemas legales para la presentación y ejecución de los proyectos habitacionales.

La misma manera la ley 388 de 1997, contempla la posibilidad de asociación de entidades públicas con particulares en la gestión de actuaciones urbanísticas, las cuales incluyen, la construcción, el mantenimiento y el mejoramiento de vivienda entre otras actividades.

*“Artículo 36. Actuación urbanística pública. Son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente urbano del plan de ordenamiento y deben quedar explícitamente reguladas por normas urbanísticas expedidas de acuerdo con los contenidos y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y 17 de la presente ley.*

*Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.*

*Cuando por efectos de la regulación de las diferentes actuaciones urbanísticas los municipios, distritos y las áreas metropolitanas deban realizar acciones urbanísticas que generen mayor valor para los inmuebles, quedan autorizados a establecer la participación en plusvalía en los términos que se establecen en la presente ley. Igualmente, las normas urbanísticas establecerán específicamente los casos en que las actuaciones urbanísticas deberán ejecutarse mediante la utilización del reparto de cargas y beneficios tal como se determina en el artículo 38 de esta ley.*

*En el evento de programas, proyectos y obras que deban ejecutar las entidades públicas, como consecuencia de actuaciones urbanísticas que le sean previstas en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen, las entidades municipales y distritales competentes sin perjuicio de su realización material por particulares, podrán crear entidades especiales de carácter público o mixto para la ejecución de tales actuaciones, de conformidad con las normas legales generales y con las especiales contenidas en la presente ley y en la Ley 142 de 1994.*

*Igualmente las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la conformación, entre otros, de contratos de fiducia, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 59 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.”*

Igualmente la ley 1537 de 2012, en su artículo 6 dispuso:

**“Artículo 6°. Financiación y desarrollo para los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario.** [Reglamentado por el Decreto Nacional 2045 de 2012.](#) Los recursos mencionados en el artículo anterior podrán ser transferidos directamente a los patrimonios autónomos que constituyan Fonvivienda, Findeter, las entidades públicas de carácter territorial o la entidad que determine el Gobierno Nacional.

*Para la constitución de patrimonios autónomos el Director o Representante Legal de la entidad respectiva celebrará directamente contratos de fiducia mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial, o cualquier persona natural o jurídica, podrán ser aportantes de bienes o recursos, a título gratuito. Tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se registrá exclusivamente por las normas del derecho privado.*

*Las transferencias de recursos de Fonvivienda, o de la entidad que haga sus veces, a los patrimonios autónomos se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación.*

*Los patrimonios autónomos cuya constitución se autoriza en la presente ley podrán a su vez contratar fiducias mercantiles para la administración de los recursos aplicables a los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social prioritario, a las cuales podrán aportar activos fideicomitidos.*

*Los patrimonios autónomos que se constituyan, de acuerdo con el presente artículo, podrán adelantar procesos de convocatoria y selección de los constructores interesados en desarrollar los proyectos de vivienda y/o para la adquisición de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario. Tales procesos se rigen por el derecho privado. Las condiciones y criterios para la convocatoria, evaluación y selección de las propuestas para el desarrollo de los proyectos, así como las actividades de seguimiento y control de los mismos, serán definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

*Con cargo a los recursos administrados por los patrimonios autónomos, estos asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas previstos en esta ley. Igualmente, con los recursos administrados, los patrimonios autónomos podrán asumir el pago de los impuestos que recaigan sobre los inmuebles, hasta el momento de su entrega a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, y los impuestos que se generen por la transferencia de los inmuebles a los patrimonios autónomos y de estos a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda.*

*En la convocatoria para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, se deberán exigir, como mínimo, los siguientes requisitos:*

- 1. Que cuenten con experiencia específica mínima de cinco (5) años en ejecución de proyectos de vivienda.*

*2. Que, en los últimos cinco años la persona jurídica y su representante legal, no hubieren sido sancionados, por incumplimientos contractuales relacionados con la construcción...”*

## **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

Invitar a las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, con experiencia en promoción, enajenación o construcción de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario y que se encuentren interesadas en asociarse con el Departamento de Boyacá, a fin de desarrollar proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario.

Las personas interesadas serán tenidas en cuenta con base en las calificaciones obtenidas en la presente convocatoria, para que sean socios estratégicos en la cogestión de los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario que pretende realizar la Dirección de Vivienda Departamental.

**NOTA.** La celebración de la presente convocatoria no obliga al DEPARTAMENTO a la celebración de ningún tipo de asociación, convenio o contrato con la (s) personas calificadas, toda vez que el fin de la misma es la de pre seleccionar y ponderar las capacidades técnicas, administrativas y financieras de los constructores y/o ejecutores de los proyectos que en adelante realice la Dirección de Vivienda Departamental de Boyacá, a fin de ser tenidos en cuenta para la celebración de convenios socio estratégico con aportes o Uniones temporales para la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritarios adelantados en el DEPARTAMENTO.

### **1.1. RÉGIMEN LEGAL**

El presente proceso se rige por las normas civiles y comerciales, por lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, Decreto 2190 de 2009, Ley 1537 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y por lo señalado en este documento, con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley.

### **1.2. SITIO DE EJECUCION DEL PROYECTO.**

Los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario que se pretenden estructurar por parte de la Dirección de Vivienda Departamental, serán ejecutados en los municipios que cumplan con los requerimientos del departamento, siempre y cuando se cumplan con las condiciones de terreno y de licencias de urbanismo y construcción.

### **1.3. SOPORTE PRESUPUESTAL.**

Los recursos que serán destinados por parte del DEPARTAMENTO a la ejecución



de futuros proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario se encuentran soportados en el presupuesto ordinario del departamento vigencias 2014, 2015 y a los recursos de regalías directas e indirectas del OCAD REGIONAL.

## **2.- PROPONENTES.**

La convocatoria está dirigida a promotores de vivienda, empresas constructoras o cajas de compensación que posean amplia experiencia en la construcción de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario, bien sean personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, uniones temporales o consorcios, interesados en participar de los futuros procesos de construcción que desarrolle el DEPARTAMENTO, los cuales se desarrollarán por el modelo de socio estratégico con aportes o Unión Temporal, que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, de experiencia y financieros señalados en el presente documento.

### **2.1. VALOR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA**

El monto máximo del valor del subsidio familiar de vivienda que certificará y desembolsará el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO, a los oferentes cuando se cumplan los requisitos establecidos en este documento, es:

a) De VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para los hogares que cumplan los requisitos del decreto 1432 de 2013 y tengan ingresos de hasta UNO PUNTO CINCO (1.5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

b) De VEINTIDOS (22) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para los hogares que cumplan los requisitos del decreto 1432 de 2013 y tengan ingresos de más de UNO PUNTO CINCO (1.5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y hasta DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

C) PROGRAMAS ESPECIALES: El DEPARTAMENTO podrá adelantar programas especiales de vivienda dirigido a grupos focalizados en donde el monto del subsidio individual podrá variar dependiendo de cada uno de las convocatorias y del cierre financiero de cada uno de estos.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor máximo de la vivienda a adquirir por parte del beneficiario del Programa VIP será de hasta SETENTA (70) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 117 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 19 del Decreto 1432 de 2013.



Todos los valores contenidos en los contratos adicionales que se suscriban por parte del oferente, cualquiera de sus miembros o sus representantes, y los beneficiarios del programa VIP, que se relacionen con las obligaciones a cargo del oferente contenidas en estos términos de referencia, formarán parte del valor final de la vivienda.

El valor máximo señalado para la solución de vivienda incluye los costos directos e indirectos de lote, urbanismo y vivienda, de acuerdo con los criterios técnicos mínimos de las viviendas, así como los del proyecto urbanístico y los de comercialización, transferencia y entrega de las viviendas, señalados en este documento y sus anexos. Estos costos deberán ser contemplados por el proponente para presentar su oferta económica. Igualmente se deberán contemplar como costos del proyecto el pago de todos los impuestos nacionales y territoriales que demande la ejecución del respectivo proyecto.

Los tributos y demás costos y gastos que se generen específicamente por los actos de escrituración y registro del título adquisitivo del derecho de dominio de las viviendas por parte de los beneficiarios del Programa VIP los pagarán las partes de los negocios jurídicos que deban celebrarse, según lo acordado por ellas y sin perjuicio de las normas vigentes que apliquen para el efecto

### **3.- REQUISITOS HABILITANTES. CUMPLE/NO CUMPLE. (NO GENERAN PONDERACION)**

#### **3.1.- DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO.**

Se conformará una lista de interesados en participar en los procesos, el cual se organizará de acuerdo al resultado de la evaluación de la presente convocatoria para lo cual los oferentes presentarán además de los descritos en los numerales anteriores lo siguiente:

**3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Se presentará de acuerdo el anexo No 1 firmada por el proponente o el representante Legal del proponente la cual se considerará una declaración Juramentada.

**3.1.2 DOCUMENTO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar deberán estar legalmente constituidas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio con una antelación de por lo menos OCHO (8) años.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

calendario anterior a la fecha de presentación, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En él debe acreditarse que su duración es mayor a la de la vigencia del proyecto y un (1) año más y que su actividad mercantil y objeto social cumple con lo requerido en el presente proceso de selección.

En caso de Consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y cumplir con los requerimientos exigidos.

**3.1.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:** El proponente deberá anexar copia del RUT actualizado, en caso de Consorcios cada integrante de los mismos, deberá anexar este documento. Si se suscribe con un consorcio, el proponente deberá de tramitar y obtener posteriormente su número de identificación tributaria.

**3.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Expedido con anterioridad a 30 días del cierre del presente proceso, actualizado en los términos del Decreto 1510 de 2013, en caso de Consorcios cada integrante de los mismos deberá anexar este documento.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, y se expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

### **3.1.5 DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el documento original con firma de cada uno de los miembros de la asociación.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que debe ser el tiempo de ejecución del contrato desde la suscripción del mismo hasta su liquidación y cinco (5) años más.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

La designación de un Representante suplente que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, en ausencia temporal o definitiva del representante principal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Convocatoria Pública.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del

contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

**3.1.6 CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tratándose de persona jurídica, o del oferente persona natural, en caso de consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser cumplido por cada uno de sus miembros.

### **3.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)**

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría general de la república. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento.

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

### **3.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)**

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento.

### **3.1.9. LIBRETA MILITAR**

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento. En caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento.

Para personas jurídicas, deberá allegarlo el representante legal.

En el caso de que la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente superen una edad de cincuenta años, no están obligados a presentar copia de este documento.

### **3.2 TECNICOS.**

Poseer amplia experiencia en promoción, diseño y construcción de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario con sus respectivas obras de infraestructura y urbanismo y que cumpla con los siguientes requisitos:

#### **3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Acreditar en los últimos OCHO (8) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria:

**3.2.1.1.-** Una experiencia mínima de en los últimos cinco (5) años en proyectos ejecutados o en ejecución de obras en proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario, en máximo dos (2) proyectos en ese mismo periodo, con entidades públicas o desarrollados como proyectos privados propios y/o promovidos por gestión propia.

**3.2.1.2.-** Una experiencia mínima en estructuración y elaboración de diseños de vivienda de interés social y/o prioritario de mínimo 140 unidades, bien sea de vivienda unifamiliar o multifamiliar, en un máximo de un proyecto celebrado con entidades publicas o desarrollado como proyecto privado propio y/o promovido por gestión propia.

**3.2.1.3.-** La sumatoria del Costo de construcción de las obras aportadas como experiencia de los dos proyectos, deberá corresponder mínimo a DIEZ MIL (10.000) SMMLV, tomando los salarios mínimos correspondientes al año de terminación de los proyectos u obras relacionadas.

**3.2.1.4.-** La sumatoria del número de soluciones de vivienda de las obras aportadas como experiencia en proyectos ejecutados o en ejecución, deberá ser como mínimo de 500 Unidades, bien sea de vivienda unifamiliar o multifamiliar.

**3.2.1.5.-** Se deben aportar los respectivos certificados de obra expedidos por las entidades contratantes o certificados expedidos como entidad privada por la firma constructora de proyectos propios en los cuales se deberá presentar la siguiente información:

#### **PROYECTOS CON ENTIDADES PÚBLICAS**

- En papelería de la entidad contratante nombre, dirección, ciudad y teléfonos
- Funcionario y cargo de quien expide la certificación
- Nombre del contratista certificado con su identificación si es contrato en asociación el porcentaje de participación de cada asociado

- Objeto y descripción del contrato con tipo de viviendas y cantidad de unidades
- Fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato
- Valor final de acuerdo a la liquidación del contrato

### **PROYECTOS COMO ENTIDAD PRIVADA**

- En papelería de la entidad proponente nombre, dirección ciudad y teléfonos
- Objeto y descripción del proyecto de Interés social con tipo de viviendas y cantidad de unidades
- Fecha de inicio y terminación del proyecto
- Valor final de acuerdo a la liquidación del contrato
- Áreas discriminadas del proyecto
- Fotocopia Licencia de Construcción

### **PROYECTOS EN LOS QUE PARTICIPARON SOCIOS DE LA ENTIDAD PROPONENTE**

- En papelería de la entidad contratante nombre, dirección, ciudad y teléfonos
- Funcionario y cargo de quien expide la certificación
- Nombre del contratista certificado con su identificación si es contrato en asociación el porcentaje de participación de cada asociado
- Objeto y descripción del contrato con tipo de viviendas y cantidad de unidades
- Fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato
- Valor final de acuerdo a la liquidación del contrato
- Certificación del proponente en que señale que en las fechas de ejecución del contrato la sociedad a la que se le certifica tuvo o tiene actualmente los mismos socios de la sociedad proponente con sus nombres e identificaciones.

#### **3.2.2. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (CUMPLE/NO CUMPLE)**

El proponente deberá anexar en su oferta los soportes correspondientes del siguiente personal:

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el asociado deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del proyecto dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.



### **3.2.2.1. DIRECTOR DE PROYECTO**

Dedicación: Cincuenta por ciento (50%)

Cantidad: dos (2) profesionales

El profesional ofrecido como Director de Proyecto deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Ingeniero Civil o Arquitecto con mínimo quince (15) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Acreditar haber obtenido título de Especialización en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obra, con un desempeño mínimo en la misma de cinco (5) proyectos de construcciones de edificaciones, de los cuales al menos uno (1) deberá ser en vivienda de interés prioritario de mínimo 500 viviendas y uno (1) en Dirección de estudios y diseños para la estructuración de vivienda y de estudios y diseños para la construcción de mínimo 500 viviendas

Incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, copia del documento de identificación, copia de la matrícula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional, copia del diploma o acta de grado de la especialización, certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente.

### **3.2.2.2. RESIDENTE DE OBRA**

Dedicación: cien por ciento (100%)

Cantidad: 2

El profesional ofrecido como Residente de Obra deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Ingeniero Civil o Arquitecto con mínimo quince (15) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica como Ingeniero Residente, de Obra o Residente de Interventoría o experiencia en consultoría de estudios y diseños, mediante la presentación de tres (3) certificaciones de labor ejecutada en tres (3) proyectos, donde se evidencie la participación proyectos de construcción de edificaciones, donde al menos uno de los proyectos sean de la construcción de viviendas de interés social o prioritario en una cantidad no menos a las 500 unidades.

Al menos una de las certificaciones de uno de los profesionales presentados debe acreditar la experiencia en residencia como consultor o residente en la



estructuración de vivienda o de elaboración de estudios y diseños.

Incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, copia del documento de identificación, copia de la matrícula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional, y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente.

### **3.2.2.3. ASESOR EN ESTRUCTURAS**

Dedicación: Veinte por ciento (20%)

Cantidad: 1

El profesional ofrecido como Asesor en Estructuras deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Ingeniero Civil diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, deberá acreditar título de Especialización en el área de Estructuras y una experiencia específica en asesor de obra o de diseños en edificaciones en mínimo tres (3) proyectos mediante tres (3) certificaciones de labor ejecutada, donde se evidencie la participación en los tres proyectos.

Al menos una de las certificaciones del profesional presentado debe acreditar la experiencia en asesor o consultor en la elaboración de estudios y diseños de vivienda.

Incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, copia del documento de identificación, copia de la matrícula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional, y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente.

### **3.2.2.4. ASESOR EN INGENIERÍA HIDRÁULICA**

El profesional ofrecido como Asesor en Ingeniería Hidráulica deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Ingeniero Civil o ingeniero sanitario y ambiental con diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, deberá acreditar título de Especialización en el área de Hidráulica o recursos hídricos o sistemas hídricos y una experiencia específica en asesor de obra o de diseños en edificaciones en mínimo tres (3) proyectos mediante tres (3) certificaciones de labor ejecutada, donde se evidencie la participación en los tres proyectos.

Al menos una de las certificaciones del profesional presentado debe acreditar la experiencia en asesor o consultor en la elaboración de estudios y diseños de

vivienda.

Incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, copia del documento de identificación, copia de la matrícula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional, y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente.

### **3.2.2.5. ASESOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA**

El profesional ofrecido como Asesor en Ingeniería Eléctrica deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica en asesor de obra o de diseños en edificaciones en mínimo tres (3) proyectos mediante tres (3) certificaciones de labor ejecutada, donde se evidencie la participación en los tres proyectos.

Al menos una de las certificaciones del profesional presentado debe acreditar la experiencia en asesor o consultor en la elaboración de estudios y diseños de vivienda.

Incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, copia del documento de identificación, copia de la matrícula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional, y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente.

### **3.2.2.6. INGENIERO TOPOGRAFO:**

El profesional ofrecido como Ingeniero Topógrafo deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Ingeniero Civil o Topógrafo con cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica como topógrafo en mínimo tres (3) proyectos mediante tres (3) certificaciones de labor ejecutada, donde se evidencie la participación en los tres proyectos.

Al menos una de las certificaciones del profesional presentado debe acreditar la experiencia como topógrafo en la elaboración de estudios y diseños de vivienda.

Incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, copia del documento de identificación, copia de la matrícula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional, y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente.

### 3.3.- CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: **a) Índice de Liquidez, b) Nivel de Endeudamiento c) Capital de Trabajo**, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la propuesta.

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará a partir de lo consignado en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2.014

La verificación se efectuara teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinara la aceptación o rechazo de la propuesta CUMPLE / NO CUMPLE), es decir, para el proceso de la Convocatoria, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros así:

INDICADOR	COMPONENTE	VALOR SOLICITADO
La liquidez	(Activo corriente sobre pasivo corriente)	Igual o mayor al 1,5
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)	Menor o igual al 45%
Capital de Trabajo	(Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual a 8.000.000.000

**3.3.2** Acreditar por medio de certificación expedida por parte de una entidad financiera, haber sido sujeto de crédito constructor o tener un crédito pre aprobado constructor, cuyo monto sea como mínimo por CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000,00), en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre y entrega de propuestas.

**3.3.3.** Acreditar haber ejecutado o estar ejecutando proyectos de vivienda propios o asociados, a través de patrimonios autónomos. Para este evento aportará certificación de la entidad fiduciaria o contrato de fiducia mercantil o encargo fiduciario.

**4.- PUBLICACION Y DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA.** La GOBERNACIÓN divulgará esta convocatoria, mediante comunicación en la

cartelera de la entidad, en la página web y en un medio de difusión local.

## **5.- EVALUACION Y SELECCIÓN.**

La evaluación de los proponentes cubrirá el análisis de la documentación legal presentada por cada proponente, la información financiera y la relacionada con la experiencia solicitada en este documento. Se realizará la calificación de cada firma interesada en asociarse con LA GOBERNACIÓN, con el ánimo de ordenar la lista en orden descendente y poder establecer un criterio de selección. Para que un oferente obtenga puntaje en cada uno de los aspectos a evaluar, su documentación deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas para cada aspecto. Se evaluará sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos. Por su parte los factores mínimos que se evaluarán son los siguientes:

<b>FACTOR DE CALIFICACION</b>	<b>PUNTOS</b>
Factor Financiero	300
Factor Técnico - Experiencia	700
<b>Puntaje máximo a obtener</b>	<b>1000</b>

### **5.1 FACTOR FINANCIERO 300 PUNTOS.**

El proponente para obtener puntaje en las condiciones financieras requeridas deberá habilitar en los índices solicitados, además de lo anterior, el DEPARTAMENTO evaluará lo siguiente:

#### **5.1.1. CAPITAL DE TRABAJO:**

El proponente que acredite un capital de trabajo superior a los \$.9.000.000.000,00, obtendrá un porcentaje de 100 puntos.

#### **5.1.2. CREDITO CONSTRUCTOR:**

El proponente que acredite la aprobación de mas de un (1) crédito constructor obtendrá un puntaje adicional de 50 puntos y sí además acredita un valor superior a los DIEZ MIL MILLONES DE PESOS obtendrá un puntaje adicional de 50 puntos.

#### **5.1.3. PATRIMONIO AUTONOMO:**

El proponente que acredite la ejecución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con entidad financiera para la promoción y/o construcción de vivienda por más de QUINIENTAS VIVIENDAS obtendrá un puntaje adicional de 100 puntos.

## 5.2 FACTOR TECNICO 700 PUNTOS.

La experiencia que será tenida en cuenta para ponderar el factor técnico de la presente convocatoria, es adicional a los requisitos habilitantes establecidos en la presente, razón por la cual deberá en documento separado acreditarse y certificarse la experiencia adicional en los términos establecidos en el numeral 3.2.2.5 de la presente convocatoria, lo cual se ponderara de la siguiente manera:

<b>EXPERIENCIA EN EJECUCION UNIDADES DE VIVIENDA</b>	<b>PUNTOS</b>
DESDE 500 HASTA 600 UNIDADES	100
DESDE 601 HASTA 700 UNIDADES	300
DESDE 701 UNIDADES EN ADELANTE	350

<b>EXPERIENCIA EN VALORES EJECUTADOS EN SMMLV</b>	<b>PUNTOS</b>
DESDE 10.000 HASTA 15.000 SMLMV	100
DESDE 15.000 HASTA 25.000 SMLMV	300
DESDE 32.000 SMLMV EN ADELANTE	350

Se tomaran los SMLMV a la fecha de terminación de cada proyecto que se pretenda relacionar como experiencia.

La experiencia se acredita conforme a lo señalado en el numeral 3.2.2.5.

## 6.- OBSERVACIONES A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las Observaciones de la Convocatoria se presentaran por escrito y en medio magnético dentro del plazo establecido en el presente numeral y deberán dirigirse así:

**SEÑORES**

**GOBERNACION DE BOYACA**

**DIRECCION DE CONTRATACION**

**Calle 20 No. 9 - 90, oficina 03 Palacio la Torre – Tunja**

**Asunto: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 de 2015, CUYO OBJETO ES INVITAR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN O PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO Y QUE SE ENCUENTREN INTERESADAS EN ASOCIARSE CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR ROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O**

## **PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

El interesado debe indicar en el escrito de observaciones a la Convocatoria el número de la página con su correspondiente numeral, subordinado o inciso sobre el cual se efectúa la observación respectiva; además deberá indicar dirección de notificación con la finalidad de remitir la respuesta a la observación o en su defecto se publicara en [www.boyaca.gov.co](http://www.boyaca.gov.co)

Concluido el término para presentar observaciones, LA ENTIDAD no aceptara en las etapas subsiguientes del proceso de Convocatoria Pública, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento

Los interesados podrán observaciones a la convocatoria, hasta el día indicado en el cronograma de la presente. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito de acuerdo a las fechas y horas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria y a las horas de atención al público.

Cualquier observación al respecto en medio físico, será recibida únicamente en la Calle 20 No. 9 - 90, oficina 03 Dirección de Contratación Palacio la Torre, en Tunja, en el horario de atención al público de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 6:00 p.m. o al Fax 7420150 Tunja, de lunes a viernes únicamente, en los horarios y fechas establecidas en la presente convocatoria, ó en medio virtual, al correo de la Dirección, [direccion.contratacion@boyaca.gov.co](mailto:direccion.contratacion@boyaca.gov.co).

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas a menos que la modificación así lo exija.

Ninguna aclaración verbal será tenida en cuenta y no podrá afectar la presente Convocatoria Pública.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso de la Convocatoria Pública.

## **7.- FORMA Y PRESENTACION PROPUESTAS.**

Se deberán presentar sobre cerrado, original y copia, con la información de carácter jurídico, técnico y financiero habilitante, solicitada en la presente convocatoria, en el mismo orden solicitado, debidamente rotulados y foliados todos los documentos, los cuales deben ser dirigidos así:

**SEÑORES**

**GOBERNACION DE BOYACA**

**DIRECCION DE CONTRATACION**

**Calle 20 No. 9 - 90, oficina 03 Palacio la Torre – Tunja**

**Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 de 2015, CUYO OBJETO ES INVITAR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN O PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO Y QUE SE ENCUENTREN INTERESADAS EN ASOCIARSE CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

Teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>LUGAR/ RESPONSABLE</b>
Publicación de la Convocatoria	Mayo 27 de 2015	www.boyaca.gov.co
Periodo de Observaciones	Mayo 27 a Junio 1 de 2015.	Dirección de Contratación – Gobernación de Boyacá
Publicación respuesta observaciones	Junio 2 de 2015	www.boyaca.gov.co
Publicación acto de apertura de la convocatoria	Junio 2 de 2015	www.boyaca.gov.co
Apertura recepción de ofertas	Junio 3 de 2015	Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. Calle 20 No. 9 – 90 Tunja.
Cierre del proceso y plazo máximo para entrega de ofertas	Hasta el 9 de Junio de 2015 a las 4:00 p.m.	Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. Calle 20 No. 9 – 90 Tunja.
Periodo de Evaluación	Del 10 de Junio de 2015	www.boyaca.gov.co
Publicación informe de Evaluación	Junio 11 de 2015	www.boyaca.gov.co



Traslado del informe de Evaluación	12 de Junio a 17 de Junio de 2015	Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. Calle 20 No. 9 – 90 Tunja
Informe definitivo de evaluación	Junio 18 de 2015	<a href="http://www.boyaca.gov.co">www.boyaca.gov.co</a>
Conformación de lista de seleccionados	Junio 19 de 2015 3:00 p.m.	Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. Calle 20 No. 9 – 90 Tunja.

## 8.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 2045 de 2012, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

## ANEXO N° 1 MODELO CARTA DE PRESENTACION

Señores  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
Secretaria de Hacienda  
Oficina de Contratación  
Ciudad

REFERENCIA: Convocatoria Pública No. XXX- 2015

Esta comunicación tiene como finalidad presentar propuesta dentro del proceso de Convocatoria Pública de la referencia, cuyo objeto es la de **“INVITAR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN O PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO Y QUE SE ENCUENTREN INTERESADAS EN ASOCIARSE CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA”**

Asimismo, el suscrito declara que:

1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
2. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
3. En el evento en que me sea adjudicada la convocatoria, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.
4. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Departamento de Boyacá, y declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.
5. Declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado.
6. Conozco la Convocatoria del presente proceso de selección y la he estudiado cuidadosamente. Así como las modificaciones a la misma y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
7. Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de Selección.

Que el plazo propuesto para la ejecución del objeto del presente proceso será de

---

Si la propuesta es presentada a título de PERSONA NATURAL, diligenciar los siguientes datos:

PERSONA NATURAL:  
NOMBRES Y APELLIDOS:  
PROFESION:  
NO. MATRICULA PROFESIONAL:  
CEDULA DE CIUDADANIA:  
DOMICILIO PRINCIPAL:  
TELEFONOS NROS:  
FAX NRO.:  
CELULAR NRO.:

La anterior información será utilizada para efectos de notificar los actos que la ENTIDAD considere necesarios.

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.

Si la propuesta es presentada a bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, diligenciar los siguientes datos:

REPRESENTANTE LEGAL:  
NOMBRES Y APELLIDOS:  
PROFESION:  
No. MATRICULA PROFESIONAL:  
CEDULA DE CIUDADANIA:  
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:  
DOMICILIO PRINCIPAL:  
TELEFONOS NROS:  
FAX NRO.:  
CELULAR NRO.:  
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION:  
NOMBRE DEL CONSORCIO:

La anterior información será utilizada para efectos de notificar los actos que la ENTIDAD considere necesarios.

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.

Si la propuesta es presentada como PERSONA JURIDICA, diligenciar los siguientes datos:



REPRESENTANTE LEGAL:  
NOMBRES Y APELLIDOS:  
CEDULA DE CIUDADANIA:  
CARGO:  
RAZÓN SOCIAL:  
DOMICILIO PRINCIPAL:  
TELÉFONO NRO.:  
FAX NRO.:  
CELULAR NRO.:  
PERSONA ENCARGADA:

La anterior información será utilizada para efectos de notificar los actos que la ENTIDAD considere necesarios.

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.

